

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO

SECCION: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN

TANGAMANDAPIO, MICH., A 31 DE OCTUBRE DEL 2024

C. MAYRA ALEJANDRA GUTÉRREZ ORENDA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO
PRESENTE.

En cumplimiento a lo solicitado mediante oficio no. TM/0028/2024 turnado a la presente Secretaría de este H. Ayuntamiento, permito hacer respuesta a su solicitud informando lo siguiente:

El presente municipio cuenta con los mecanismos de participación ciudadana estipulados en el Bando de Gobierno Municipal vigente con publicación en el Periodico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha de publicación 13 de abril de 2022, en el cual se establece de la siguiente manera.

TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 75.- El Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana a través de Consejos, Comités, Comisiones, Juntas, Patronatos y cualquier otra figura, con el objeto de fortalecer el régimen de democracia participativa, vincular permanentemente a gobernantes y gobernados y propiciar la colaboración directa y efectiva de los ciudadanos en el cumplimiento de sus fines, mediante el trabajo y

la solidaridad en el desarrollo vecinal y cívico y para el beneficio colectivo del Municipio.

Artículo 76.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá constituir las figuras de Participación Ciudadana que considere necesarios o convenientes, para el desempeño de sus funciones. La participación ciudadana es un mecanismo de apoyo para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias. El Ayuntamiento podrá auxiliarse de Organizaciones Sociales representativas de las comunidades para el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 77.- En cada uno de los Reglamentos que expida el Ayuntamiento se consagrará las figuras y los mecanismos específicos de Participación Ciudadana que sean convenientes para fortalecer la administración pública y la eficiente prestación de los servicios públicos correspondientes, el desempeño de sus funciones serán de carácter honorífico.

Artículo 78.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá llevar y mantener actualizado un registro que contenga la forma de integración, duración y comentarios sobre el funcionamiento de las figuras de participación ciudadana. Las facultades y atribuciones de las distintas figuras de participación ciudadana estarán determinadas por los Reglamentos Municipales respectivos.

Artículo 79.- La Secretaría del Ayuntamiento tiene la obligación de velar para que todas aquellas personas u organizaciones reconocidas que tengan como fin social el ser gestores y procuradores del bienestar de la comunidad, estén debidamente capacitados y asesorados.

Atentamente,



C.LEONARDO GUTIÉRREZ CABRERA

Secretario del H. Ayuntamiento 2024-2027

de Tangamandapio, Michoacán

